

Secretaria. 18-11-2022.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de noviembre de 2022.-

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES – FIJACIÓN
DEMANDANTE:	KEITY NALLIVIS VALDERRAMA
DEMANDADOS:	ABNER JIMENEZ AMARIS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00297-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto inadmisorio, toda vez que, no se corrigieron los yerros denotados ni se hizo manifestación alguna el respecto, por ello, este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

Por lo que este Juzgado, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR el presente PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por KEITY NALLIVIS VALDERRAMA contra ABNER JIMENEZ AMARIS, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>No. 044</b> , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy <b>21 de noviembre de 2022</b> , a las 8:00 a.m.
JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES Secretario